# ORDENANZA MUNICIPAL
# N° 004-2022-MDS

Supe, 16 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SUPE.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022.**

**VISTOS:**

En sesión Ordinaria de Concejo N°003-2022-CM/MDS, de fecha 16 de febrero del 2022, el Informe N°001-2022-MDS-ST-CODISEC-JCF, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC Supe, solicita aprobación del PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022, del cual mediante Informe Legal N°024-2022-RMMC-OGAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer

al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género". Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, mediante el acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, de fecha 06 de julio del 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Luis Alberto Sosa Hidalgo y con

*el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022;*

*Que, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Vial en calidad de Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Supe, comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, por lo que corresponde al Consejo Municipal de Supe proceder con su aprobación;*

*Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:*

***ORDENANZA QUE APRUEBA***
***EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE***
***SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO***
***DE SUPE***

***ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE SUPE**, correspondiente al año 2022, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.*

***ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario Judicial Regional de Mayor Circulación y a la Oficina de Sistema e Informática y Gobierno Electrónico, la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Supe (www.munisupe.gob.pe).*

***POR TANTO:***
***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE